



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO

FECHA: 29 de junio de 2004

ASUNTO: CENTRO DE ASISTENCIA AL MAYOR EN PARCELA CALIFICADA COMO EQUIPAMIENTO, OCUPADA PARCIALMENTE POR UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se está tramitando en esta Junta Municipal Licencia Única de Obras de Ampliación e Instalación de Actividad para Residencia Geriátrica sobre un solar, correspondiente a la Alineación Oficial que se adjunta, ocupado por edificación y destinado a Equipamiento Educativo (I.N.B. Isaac Newton/Anexo 3 del PG-97) e incluida dentro del ámbito de ordenación regulado por Norma Zonal 3.2, en base a lo expuesto se remiten las siguientes consultas:

- 1. ¿Cabe compartir, en la parcela objeto de licencia, la categoría de Equipamiento de Bienestar Social, con la de Educativo?.*
- 2. La Norma Zonal 3.2 para obras de ampliación se remite a las condiciones específicas del planeamiento inmediatamente anterior, por lo que al quedar una zona del solar dentro del APD 08.07 y el resto sin determinaciones concretas en el PGOUM-85, ¿A qué normativa urbanística debe adecuarse el Proyecto Técnico a comprobar por esta Sección de Licencias?.*

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral – El Pardo, se informa lo siguiente:

La parcela sobre la que se consulta está calificada para uso dotacional, en su clase de equipamiento, categoría educativo de nivel básico dentro de la norma zonal 3 grado 2º, tal y como determina el plano de alineación oficial que se adjunta a la consulta y el criterio de la propia Junta de Distrito; La parcela se encuentra parcialmente ocupada por el I.N.B. Isaac Newton.

En el espacio de la parcela no ocupado por el citado centro, es donde se pretende implantar una residencia geriátrica cuyo uso es dotacional en su clase de equipamiento y categoría de bienestar social de nivel privado según se desprende de la documentación que la Junta de Distrito ha enviado junto con la consulta



Dado que se trata de un equipamiento existente dentro del ámbito de aplicación de la norma zonal 3, no es posible realizar parcelaciones, reparcelaciones ni segregaciones para proceder a la implantación de un equipamiento de las características del que se propone, conforme se establece en el número 4 del artículo 7.10.6 de las vigentes Normas Urbanísticas.

Por otra parte, tampoco el artículo 7.10.4, permite la implantación en una parcela cuyo nivel de implantación sea básico, de un equipamiento de nivel privado.

En consecuencia, **no es admisible la implantación de un centro de asistencia al mayor en la parcela situada en la calle de Cesar Manrique s/n, calificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como dotacional de equipamiento educativo en nivel básico.**

Madrid, 27 de julio de 2004
EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Fdo.: Fernando Sola Arranz

Vº.Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloísa Castañeda Mella.
Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Berzal Andrade